

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 16391/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social de Prestaciones

Asunto del Expediente: NUEVA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS Y/O UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA 2026

RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Constan en el expediente las Bases Reguladoras para la concesión de Prestaciones económicas de Emergencia Social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de familias en situación de vulnerabilidad socio económica, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 109, viernes 11 de septiembre de 2026..

2º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha ayudas en la aplicación presupuestaria 2310.48909 “Fondo Asistencia Social” 2310.78900 “ Subv. Ayudas Técnicas Emergencia Social”, según RC 2/2026-6397.

3º.- La Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Prestaciones económicas de Emergencia Social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de familias en situación de vulnerabilidad socio económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia Orgánica

Artículo 59 n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP N.º. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

“Corresponde a la Presidencia del Cabildo Insular las atribuciones siguientes:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 96G94KFGWNP6S5STTZFW5AYY
Verificación: <https://lanzarote.lanzarote.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13





l) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, así como aquellas que la legislación estatal o autonómica a signe a los Cabildos Insulares y no se atribuyan a otro órgano Insular.

Decreto de la Presidencia n.º 4715/2023 de fecha 21 de julio de 2023 por el cual el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote delega competencias en el Sr. Consejero de Bienestar Social e Inclusión.

Segundo.- Procedimiento

Bases Regulatoras para la concesión de Prestaciones económicas de Emergencia Social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de familias en situación de vulnerabilidad socio económica publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 109, viernes 11 de septiembre de 2026.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículos 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N.º. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de conformidad con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote vigente, cuya aplicación transitoria en materia de organización y competencias resulta de la disposición transitoria tercera, en relación con la disposición final primera, de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, por la presente,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8926 de 8 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 96G94KFGWTP6S5STTZFW5YY
Verificación: <https://lanzarote.lanzarote.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Primero: Efectuar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas de Emergencia Social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de familias en situación de vulnerabilidad socio económica los meses de octubre y noviembre de 2026, con el siguiente contenido:

1.- Crédito Presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria para este ejercicio 2026 asciende a la cantidad de **noventa mil cuarenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (90.045,61 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2310.48909** “Fondo Asistencia Social” y veinte mil ochocientos sesenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos **(20.865,74 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2310.78900** “Subv. Ayudas Técnicas Emergencia Social”. Total **ciento diez mil novecientos once euros con treinta y cinco céntimos (110.911,35 €)**. No obstante, se podrá acordar el incremento de la dotación presupuestaria destinado a la convocatoria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.- Objeto (artículo 2 de las Bases): Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la valoración y concesión de prestaciones económicas de Emergencia Social destinadas a garantizar el derecho a la protección social de todos los residentes y transeúntes de la isla de Lanzarote, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

3.- Procedimiento de Concesión (artículo 4 de las Bases): El procedimiento de Concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. El procedimiento de concesión se iniciará con la derivación de la solicitud, informe social y documentación que acredite la situación de vulnerabilidad que conste en las dependencias de los servicios sociales de su municipio u otro servicio especializado previa comunicación /coordinación con el Ayuntamiento de referencia.

El/la solicitante debe mantener una entrevista con el/la trabajador/a social que llevará el caso (instructor/a del expediente), se asesora, obtiene información y se indican los requisitos para acceder a ella y la documentación necesaria para su tramitación.

Posteriormente, la persona solicitante presentará a través del registro, el anexo de la solicitud con la documentación básica y la documentación complementaria indicada durante la entrevista.

En caso de que concurren circunstancias extraordinarias que así lo requieran, el procedimiento podrá iniciarse de oficio. Corresponderá a la trabajadora social de referencia determinar la prescripción o conveniencia de la prestación económica o de emergencia en estos casos.

Los solicitantes que presenten documentación incompleta o errónea, serán requeridas para que presente la documentación necesaria en el plazo de 10 días hábiles, pasados los cuales se procederá a archivar el expediente considerándose que se desiste o renuncia a la solicitud.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 96G94KFGWNP6S5STTZFW5AYY
Verificación: <https://lanzarote.lanzarote.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Durante la tramitación del expediente, la trabajadora social de referencia realizará las entrevistas individuales o familiares así como las visitas domiciliarias que considere necesarias.

El/la trabajador/a social emitirá un informe con la valoración del caso y la propuesta de la prestación para su aprobación, en el que se hará constar, necesariamente, el diagnóstico social y la cuantía total de la ayuda.

Las propuestas serán elevadas a la Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado de valoración y estará compuesta por:

- a) Presidencia: con voz y voto, ostentará la presidencia la persona que ostente la consejería del Área de Bienestar Social e Inclusión o persona en quien delegue.
- b) Secretaría: con voz, pero sin voto, residirá en el empleado público del Cabildo de Lanzarote o persona en quien delegue.
- c) Tres vocales: con voz y voto, residirán en el responsable del servicio y en dos técnicos del Área de Bienestar Social e Inclusión.

4.- Beneficiarios y requisitos (artículo 2 de las Bases): Pueden ser perceptores de las ayudas:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- La entidades o personas designadas para su percepción, así como, los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda.

Los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención de estas prestaciones económicas de emergencia social en situación de vulnerabilidad socioeconómica:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación.
2. Estar empadronado y residir de forma efectiva en alguno de los municipios de la isla de Lanzarote, con al menos seis meses de antigüedad, salvo en situaciones excepcionales, como aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.
3. El/La solicitante y/o su unidad familiar de convivencia deberá acreditar que se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica, con la aportación de documentación que acompañe a la solicitud.
4. Haber justificado debidamente en tiempo y forma las ayudas recibidas con anterioridad y, en su caso, haber devuelto las cuantías reclamadas.



A los efectos de las presentes ayudas, se computarán dentro de la Unidad familiar de convivencia: “La madre y/o padre, tutor legal o persona encargada de la guarda, el solicitante y los hermanos y hermanas que no tengan ingresos propios que justifiquen su residencia en el mismo domicilio. Los y las ascendientes o descendientes con discapacidad y/o dependencia o mayores de 65 años serán computables como miembros de la unidad familiar de convivencia, pero no se tendrán en cuenta sus ingresos, si son perceptores de prestaciones no contributivas”.

Son también miembros computables, la persona a la que se halle unido cualquiera de los progenitores por análoga relación de afectividad, así como los hijos si los hubiera, siempre que convivían en el mismo domicilio

La concesión de la prestación económica quedará sujeta a la previa comprobación de la existencia de situación de vulnerabilidad socioeconómica. Esta información quedará reflejada en un Informe Técnico emitido por el Trabajador/a Social del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote que valora el caso y emitirá una propuesta considerando favorable o desfavorable la concesión de dicha ayuda fundamentando las razones y la cuantía concedida.

5.- Tipo de ayuda (artículo 3 de las bases): La ayuda irá destinada a reducir o paliar la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentra el solicitante y/o la unidad familiar de convivencia según los indicadores a los que se hace referencia en el apartado anterior.

Dichas ayudas deberán ser solicitadas (previa o paralela) a otras esferas de la Administración Pública competente en la materia. El Cabildo Insular de Lanzarote podrá valorar las solicitudes que no tengan acceso o lo hagan parcialmente a las ayudas de dichas Administraciones, por falta de respuesta de urgencia o por incumplimiento de los criterios establecidos, para ello los solicitantes y/o las unidades familiares de convivencia deben cumplir con los criterios establecidos en las presentes bases.

3.1 Ayudas de Emergencia Social.

Dos modalidades de ayudas

Modalidad A: Vales o tarjetas prepago de establecimientos dirigidas a la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación, higiene personal y limpieza así como a medicamentos).

Modalidad B: Prestaciones económicas para la cobertura de:

A) Necesidades primarias básicas: alimentación, higiene, vestido limpieza, suministros (agua, luz, comunicaciones) y otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

B) Necesidades Alojativas: alquiler, hipoteca, estancias temporales fuera de la vivienda habitual, recurso alojativo y otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 9GG94KFGWNP6S5STTZFW5AYY
Verificación: <https://lanzarote.lanzarote.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



C) Necesidades de transporte o desplazamientos: aéreo, marítimo, terrestre y otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

D) Necesidades sanitarias: medicamentos y/o material sanitario, tratamientos médicos, dietas especiales, adquisición, reparación y adaptación de elementos de prescripción facultativa y otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

E) Necesidades formativo-laborales: matrículas, cursos, tasas de trámites de documentación, uniformes y otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

F) Necesidades escolares: adquisición de uniformes, material escolar y/o educativo, guardería y otras Ayudas de Emergencia Social o de atención de situaciones de urgente y grave necesidad.

La cuantía máxima anual a percibir por el Cabildo de Lanzarote para ayudas sociales, será de 3.000 euros por unidad familiar de convivencia.

Los beneficiarios, dada la naturaleza de la subvención y de conformidad con el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán sustituir el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por una declaración responsable.

Las subvenciones concedidas nunca superarán el importe total de la necesidad a cubrir. Solo se podrá superar esta cantidad en el caso de que soliciten ayudas de cobertura de salud de diferentes miembros de la unidad familiar. La persona usuaria podrá solicitar una a dos ayudas durante el año fiscal. El importe de la ayuda no podrá superar los 3.000 euros anuales, pudiendo recibir el importe máximo en un solo pago o en dos pagos.

3.2 Ayudas Emergencia Técnica y de Carácter Extraordinario

Problemas estructurales de la vivienda (ej. des atascos), adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda (termo, nevera...), cortes de suministro, enganches..., adaptación de vehículos u otros medios, adaptación de la vivienda habitual, gastos derivados de tratamiento de psicoterapia, fisioterapia, tratamientos psicopedagógicos, logopedia, recuperación médico-funcional, estimulación precoz, ayudas para adquisición, reparación y adaptación de elementos por prescripción facultativa (gafas, prótesis), apoyos a la comunicación incluido Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA) y sus elementos asociados. Productos de apoyo y adaptaciones para la autonomía y accesibilidad se personas con necesidad de apoyo (tecnología de apoyo y dispositivos electrónicos adaptados, productos de apoyo para la alimentación, higiene y movilidad, así como adaptaciones del entorno y soluciones de accesibilidad física, sensorial y cognitiva).

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 96G94KFGWTP6S5STTZFW5AY
Verificación: <https://lanzarotelectronica.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



La Comisión de Valoración, a la vista del dictamen técnico, establecerá la cuantía económica de la ayuda, en base a la totalidad del presupuesto, con los siguientes criterios:

1. Grado de discapacidad igual o superior al 33% se establecerá hasta el 50% de la totalidad del presupuesto
2. Grado de discapacidad superior 33% y hasta el 50% se establecerá hasta el 75% de la totalidad del presupuesto.
3. Grado de discapacidad superior al 50% y hasta el 100% se establecerá hasta el 95% de la totalidad del presupuesto.

En caso de que el grado de discapacidad se encuentre en trámite, se valorará según la vulnerabilidad sanitaria, social, económica considerando que la ayuda concedida favorezca a la inclusión e Integración social.

Para las ayudas de emergencia técnica y de carácter extraordinario valoradas por grado de discapacidad, la cuantía máxima anual a percibir no tendrá un límite monetario preestablecido, quedando su importe determinado exclusivamente por el porcentaje de cobertura fijado en la base 3 in fine, y por el coste total de la necesidad.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes (artículo 5 de las bases): El plazo para la presentación de la solicitud coincidirá con el año natural y permanecerá abierto con carácter permanente hasta el 15 de noviembre del año en curso, o siguiente día hábil, sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios, así como que a 15 de noviembre se haya presentado toda la documentación preceptiva. El plazo de solicitud comenzará al día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido no producirá efecto alguno o se tendrán por no realizadas.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote y se presentarán preferiblemente a través del registro propio del Servicio especializado de Inclusión e Intervención Social y/o Bienestar Social, en el registro Central o a través de la sede electrónica.

7.- Documentación acreditativa básica y complementaria (artículo 7 de las bases): La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación básica:

- DNI, NIE o PASAPORTE de la persona solicitante
- DNI, NIE o PASAPORTE de los demás miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Declaración responsable de los ingresos y patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.



- Certificado acreditativo de los ingresos que perciban los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de convivencia en el que aparezcan todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Presupuesto detallado de la ayuda que solicita, que contemple la finalidad y el importe.
- Solicitud de Alta/modificación de datos a terceros.
- Autorización para acceder a la plataforma de datos y verificar los datos aportados por el solicitante y la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de la Hacienda Estatal respecto a las obligaciones tributarias con la misma, para aquellas ayudas de emergencia que superen los tres mil euros (3.000€).
- Certificado de la Hacienda Canaria respecto a las obligaciones tributarias con la misma, para aquellas ayudas de emergencia que superen los tres mil euros (3.000€).
- Certificación de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, para aquellas ayudas de emergencia que superen los tres mil euros (3.000€).

Documentación complementaria: la documentación será determinada en cada caso por el trabajador social de referencia, en función de la situación sociofamiliar, la demanda y el proceso de intervención social. El Cabildo podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

No se solicitará documentación que conste en el expediente. Además, se posibilitará la autorización para la consulta directa de la documentación de otras Administraciones Públicas en todos los casos en que sea posible y de todos los miembros de la unidad familiar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, eximiendo en este caso a la persona solicitante de la presentación de los mismos.

8.- Criterios generales para la concesión de las ayudas, cuantía máxima y forma de abono (artículo 3 de las Bases): El dictamen técnico responderá al diagnóstico social: Situación Deficitaria Coyuntural, situación Deficitaria de Larga Duración, Desventaja Social, Exclusión Social y Marginación derivado del estudio exhaustivo de las condiciones socioeconómicas descritas en el punto 3 de las presentes bases. Además se caracterizan por dar respuesta cercana, rápida, temporal y transitoria, a:

Sucesos que afectan y comprometen las capacidades, los recursos y los medios de subsistencia, así como las relaciones o redes familiares y sociales.

Situaciones de vulnerabilidad, fragilidad, impotencia, desamparo.

Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desarrollo en el entorno habitual.



Carencias básicas en las áreas de educación y salud, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas. Carencias básicas en las necesidades relacionadas con el Alojamiento.

Estas situaciones deben de ir debidamente recogidas y detalladas en el informe social que se emita y firme con número de colegiado el profesional diplomado o grado en trabajo social. Tal y como se recoge en el apartado anterior el informe social debe de describir las circunstancias en las que se encuentra la persona o unidad familiar, las circunstancias por las que se diagnostica que se encuentra en una situación de vulnerabilidad así como la motivación de la ayuda económica (cuantía y tipología) y pronóstico tras la intervención.

La concesión se realizará atendiendo a los siguientes Criterios de Valoración:

Situación Deficitaria Coyuntural. Pueden estar afectadas entre una y cinco Necesidades Básicas. Normalmente la persona tiene una buena red relacional, buena estructuración del conjunto de las Necesidades Básicas que permiten que el sujeto, por sus propios medios, supere los hándicaps o conflictos, con apoyos y relaciones adecuadas. Normalmente solucionan sus problemas dentro de las redes informales del propio tejido social.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de baja intensidad. la cuantía será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 1.800 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Situación Deficitaria de Larga Duración. En este supuesto, pueden estar afectadas en situación muy deficitaria entre una y cuatro necesidades básicas, del bloque siguiente. Si la situación deficitaria se prolongara más en el tiempo, su repercusión se reflejaría en la afectación de otras necesidades distintas de las primeras, derivando hacia diagnósticos de más comprometida o delicada situación.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de Intensidad Moderada, la cuantía será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 2.000 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Desventaja Social. Los indicadores de este diagnóstico reflejan una situación muy deficitaria en la necesidad básica de integración y normalización. La no cobertura de recursos, tales como la educación, la protección parental, la legalidad personal, las ayudas técnicas, origina discriminación, imposibilidad o prohibición en el uso y disfrute de derechos sociales generales, y por tanto aumenta el riesgo de derivar en situación de exclusión o marginación

Aplicación de Prestaciones o Servicios de Intensidad Moderada, la cuantía de será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 3000 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 9G94KFGWNP6S5STTZFW5AYY
Verificación: <https://lanzarote.lanzarotegob.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Exclusión Social. Las necesidades básicas afectadas se encuentran en situación muy deficitaria. La cronificación de la esta situación comienza a deteriorar otras necesidades, como por ejemplo las de relación convivencial, autonomía personal, etc.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de Intensidad Intensiva, la cuantía de será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 2500 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Marginación. Las personas incluidas en este diagnóstico, tienen afectadas más de siete necesidades básicas con intensidad muy deficitaria, ha permanecido largo tiempo en situación de desventaja o de exclusión social, lo que ha permitido que los indicadores de las necesidades básicas fueran degradándose hasta llegar a tener graves carencias en todas las necesidades.

Aplicación de Prestaciones o Servicios de Intensidad Notable, la cuantía de será la propuesta por la trabajadora social debiendo pasar por la comisión de valoración e irá comprendida entre 1 y los 3000 euros. El importe hará referencia a retrasos en el pago de facturas o adquisición de alguno de los conceptos recogidos en el apartado 4.

Por la tipología de ayudas no se solicitarán garantías. Las ayudas concedidas se podrán abonar de forma anticipada, mediante ingreso en la cuenta corriente cuyo titular sea el/la interesado/a. En caso de ayuda de alquiler se podrá realizar el abono en la cuenta del/la propietario/a de la vivienda o de la empresa prestadora del servicio, previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda, mediante endoso.

9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución: la instrucción del procedimiento corresponde a las Trabajadoras Sociales del Servicio de Prestaciones.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, remitiendo el expediente a la Comisión con informe que exponga la valoración del caso en la que se encuentre el/la solicitante y que acredite el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y la propuesta de la prestación para su aprobación, en el que se hará constar, necesariamente, el diagnóstico social y la cuantía total de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases referente a los criterios generales para la concesión de las ayudas.

Las propuestas serán elevadas a la Comisión de Valoración, que estará constituida por el Sr. Consejero del Área de Bienestar Social e Inclusión, la persona responsable del servicio o en quien delegue, un secretario/secretaria y un técnico/a, trabajador/ social. Su función principal será la valoración y emisión de dictamen de aquellas solicitudes propuestas por el /la Trabajador/a Social. Además tendrá la potestad de emitir dictamen de situación excepcional respecto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos y a la valoración de la temporalidad de las ayudas respecto al incremento de las mismas.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 9GG94KFGWNP6S5STTZFW5AYY
Verificación: <https://lanzarote.lanzarotese.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II, sección 3ª de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se iniciará el expediente en la fecha en que se produzca la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación necesaria para la resolución del mismo.

A la vista de los criterios establecidos en el artículo 4 de las presentes Bases, la Comisión de Valoración, tras examen y consideración de los informes de las solicitudes, elevará acta, en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se remitirá al órgano instructor.

El órgano instructor, recibida el acta de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia del Cabildo de Lanzarote.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Período de ejecución y plazo de justificación
- Forma de justificación

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

Con carácter excepcional y en aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, el presidente/a o persona en quién delegue, mediante decreto, podrá resolver el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos. Posteriormente, el expediente continuará el trámite habitual. Si tras esta tramitación, y tras informe del Trabajador Social municipal, no se confirma la urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del importe percibido.

10.- Plazo de resolución y notificación: La Resolución de las solicitudes, presentadas al amparo de la presentes Bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, corresponde al Presidente del Cabildo de Lanzarote, salvo delegación de su competencia, y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Se suspenderá el plazo para su resolución en los casos previstos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 9GG94KFGWTP6S5STTZFW5AYY
Verificación: <https://lanzarote.gob.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario para su concesión tener en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a los interesados, individualmente, en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente y ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Corporación Insular a la revocación de la ayuda.

Las resoluciones serán motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para su interposición, según lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, así como si la misma pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

11.- Justificación (artículo 7 de las Bases): En las ayudas concedidas a través de vales, tarjetas prepago de establecimientos, o pago directo a proveedores, la justificación del gasto se realizará de oficio, con la comprobación de las facturas emitidas.

La justificación del gasto en el caso del resto de las ayudas directas se realizará ante el personal administrativo del Servicio especializado de Inclusión e Intervención Social que le requerirá los pagos y gastos realizados (facturas u otros justificantes válidos), posteriormente el trabajador social de referencia comprobará que se ha cumplido con el objeto de la concesión.

La persona beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 96G94KFGWNP6S5STTZFW5AYY
Verificación: <https://lanzarote.lanzarotegob.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



12.- Compatibilidad con otras ayudas (artículo 13 de las bases): Esta subvención es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no superen el cien por cien del gasto subvencionable.

Las personas beneficiarias se comprometen a comunicar cuantas solicitudes de subvención trámite en cualquier organismo público o privado y relacionado con la actividad subvencionadas en este documento.

Segundo: Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-7694 Fecha: 09/10/2026

Cód. Validación: 96G94KFGWTP6S5STTZFW5AYY
Verificación: <https://lanzarote.lanzarotegob.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

